

CONVENIO DE COLABORACIÓN No ITESCAM-/2015  
ITESCAM /PERMADUCTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE PERMADUCTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR EL ENRIQUE FERNANDO DAVILA TREVIÑO Y ALFREDO ARROYO MELENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. EL "ITESCAM" DECLARA:

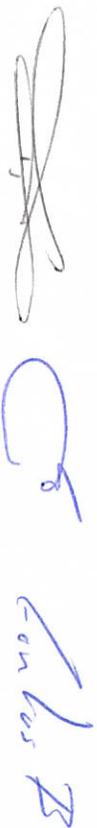
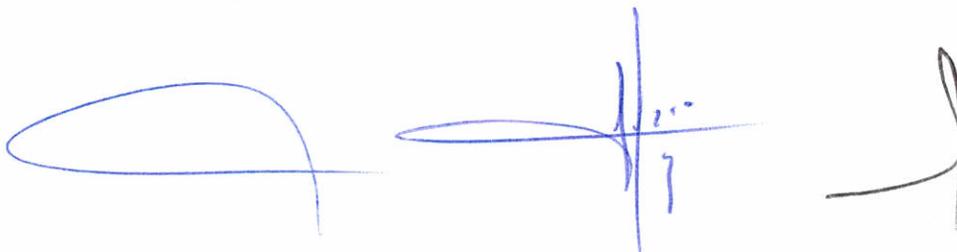
QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES PARA EJERCER FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO I DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO (EN ADELANTE, ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL) POR EL QUE SE CREA, PUBLICADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2001 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO ANTERIOR PUBLICADO EN EL MISMO PERIÓDICO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2002.

QUE CONFORME AL MISMO ACUERDO, EN SU ARTÍCULO 3, TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, ACTUALIZAR Y DESARROLLAR A LOS CUADROS DE PROFESIONALES INSERTOS EN EL APARATO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

QUE EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÍ COMO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVAS, LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL DIRECTOR GENERAL ES LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL A LA QUE COMPETE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

QUE EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, ACORDADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL INSTITUTO-ITESCAM", Y NOTIFICADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.



QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA AH-CANUL S/N POR CARRETERA FEDERAL, CALKINÍ, CALKINÍ, CAMPECHE, C.P. 24 900, MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA EFECTOS OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN RELACION CON EL PRESENTE CONTRATO.

**II. LA "EMPRESA" DECLARA:**

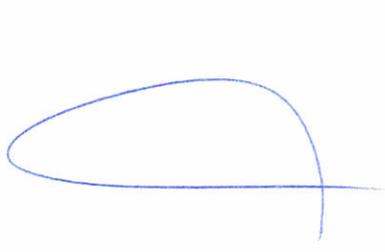
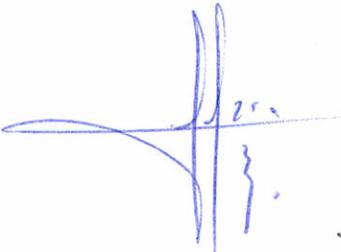
**II.1** QUE LA "EMPRESA" TIENE INTERÉS EN CELEBRAR ACCIONES DE VINCULACIÓN CON EL "ITESCAM".

**II.2** QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA PERMADUCTO, S.A. DE C.V., CONSTITUIDA DEBIDAMENTE SEGÚN SE ACREDITA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 735, VOLUMEN 172, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1961, PROTOCOLIZADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 22 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; LIC. AGUSTÍN BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE.

**II.3** QUE SU OBJETO DE LA SOCIEDAD INCLUYE ENTRE OTROS:

- a) LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE OLEODUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE TUBERÍAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS EN MAR, OCÉANOS, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y PANTANOS; ES DECIR LUGARES EN LOS QUE EL AGUA SEA UNO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES O CARACTERÍSTICOS.
- b) EL RECUBRIMIENTO PROTECTOR DE TUBOS, DUCTOS Y DE TODAS CLASE DE SUPERFICIES.
- c) LA COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
- d) LA ADQUISICIÓN, MANUFACTURA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, USO Y OPERACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO, HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y EN ESPECIAL, DE TODA CLASE DE EMBARCACIONES, NAVÍOS, DRAGAS Y SUS ACCESORIOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS PRECEDENTES.
- e) LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, PLANOS, ESTUDIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DEMÁS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL OBJETO RELACIONADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES.
- f) LA ADQUISICIÓN, COMPRA Y ENAJENACIÓN DE VALORES, TÍTULOS Y ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.
- g) LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, ENAJENACIÓN, GARANTÍA Y ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- h) DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, EJECUTANDO TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS EN LA NACIÓN O EN EL EXTRANJERO.
- i) LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN O REALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE TRABAJO U OBRA, EN TIERRA O BAJO EL AGUA DE MARES, RÍOS, CANALES, LAGUNAS, ETC.


- II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL LEGAL ES: AV. PEREFÉRICA S/N (ENTRE 33 Y 33 A) FRACCIONAMIENTO. LOMAS DE HOLCHE, CP 24167, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PER8412249EA.
- II.6 QUE LOS CC. ENRIQUE FERNANDO DAVILA TREVIÑO Y ERINEO GUTIERREZ GUERRA ACREDITAN LA PERSONALIDAD DE APODERADOS LEGALES \_ DE **PERMADUCTO, S.A. DE C.V.** Y FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 17,348, MISMAS OTORGADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 23 LIC. CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- III.2. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS SERÁN REGULADAS POR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN PARA ESTE EFECTO.
- III.3. QUE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, CADA UNA DE LAS PARTES HARÁN ESFUERZOS ESPECIALES PARA QUE ESTOS LLEGUEN A UN BUEN TÉRMINO.
- III.4. QUE CONFORME A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES INSTITUCIONALES DESEAN VINCULAR A SUS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, PERSONAL Y ALUMNOS DE MANERA MUTUA CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR PROYECTOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES YA SEA EN LA "EMPRESA" Y/O EN EL "ITESCAM".
- III.5. QUE TODA INFORMACIÓN QUE SE UTILICE DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PROGRAMAS RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TANTO POR LOS ALUMNOS COMO DE LOS PROFESORES DE LA "ITESCAM".

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES, RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR CONJUNTAMENTE, ACTIVIDADES DE APOYO ESPECÍFICO DENTRO DEL MARCO DE SUS INTERESES PROPIOS Y DE OBJETIVOS COMUNES. CON TAL PROPÓSITO EL "ITESCAM" PODRÍA, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA "EMPRESA" EN CADA CASO, VINCULAR A SUS

PROFESORES, TÉCNICOS Y ALUMNOS CON EL PERSONAL DE LA "EMPRESA" A FIN DE IMPLEMENTAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN:

A. RESPECTO A LOS ALUMNOS:

- I. VISITAS,
- II. PRÁCTICAS,
- III. RESIDENCIAS PROFESIONALES, Y
- IV. ELABORAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO LIGADOS A PROYECTOS ASIGNADOS POR AMBAS PARTES.

B. RESPECTO A LOS PROFESORES TÉCNICOS:

- I. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
- II. UTILIZAR EL EQUIPO MUTUAMENTE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- III. RECIBIR E IMPARTIR CAPACITACIÓN A EMPLEADOS DE LA EMPRESA

C. RESPECTO AL PERSONAL DE LA "EMPRESA"

- I. RECIBIR E IMPARTIR CAPACITACIÓN A PERSONAL Y ALUMNOS DEL INSTITUTO.
- II. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
- III. UTILIZAR EL EQUIPO MUTUAMENTE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- IV. PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA INSTITUCIÓN (CONGRESOS, FOROS, ENCUENTROS) COMO PONENTES O ASISTENTES.

**SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN**

LAS ACTIVIDADES, LOS EVENTOS Y APOYO QUE LAS PARTES REALICEN EN FORMA CONJUNTA, TENDRÁN COMO MARCO LOS SIGUIENTES CAMPOS:

- I. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.
- II. RECURSOS HUMANOS.
- III. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.
- IV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
- V. SERVICIOS INSTITUCIONALES.

**TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ESTABLECIDAS PROPONEN COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- A. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: EL DESARROLLO DE PROYECTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN FORMA CONJUNTA, DANDO A CADA UNO DE ESTOS MARCO PARTICULAR EN SU PLANTEAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN.



- B. RECURSOS HUMANOS: CADA INSTITUCIÓN PREVIO ACUERDO APORTARA A LOS PROYECTOS EL PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MISMOS SIENDO RESPONSABLE TANTO DE LA CALIDAD COMO DE LA DURACIÓN; SE OFRECE IGUALMENTE LA COLABORACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- C. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO: SE ACUERDA INTERCAMBIAR INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL DE OPORTUNIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DENTRO DE UN PLAN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE PERMITA APROVECHAR FACILIDADES DE INSTITUCIONES Y GOBIERNO.

AMBAS PARTES ACUERDAN APOYARSE MUTUAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECA Y DEMÁS MEDIOS RELATIVOS A LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO NO CONFIDENCIAL.

- D. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: LA "EMPRESA", FACILITARÁ A SU PERSONAL PARA QUE EN CALIDAD DE ASESORES EXTERNOS, APOYEN Y AUXILIEN A LOS ALUMNOS DE EL "ITESCAM", EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, O DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- E. SERVICIOS INSTITUCIONALES: LAS INSTITUCIONES SE COORDINARÁN PARA OFRECER OPORTUNIDADES A LOS ALUMNOS EN SUS REQUISITOS DE: VISITAS, PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES ASÍ COMO EN LOS OTROS NIVELES QUE MANEJE EL "ITESCAM".

LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PERMITIRÁ PROGRAMA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y POSGRADO.

LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN CON SUS RECURSOS HUMANOS, DIDÁCTICOS Y AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y EXPANSIÓN; CUBRIENDO EN PRIMERA INSTANCIA NECESIDADES Y PRIORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN Y EN SEGUNDA, COMPROMISOS CON TERCEROS.

LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN A COOPERAR PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

#### **CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN**

- I.- CUANDO EL "ITESCAM" Y LA "EMPRESA" DESEEN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROYECTO DEBERÁ PREPARARSE UN CONVENIO ESPECÍFICO DONDE EN EL CLAUSULADO DEL MISMO SE PRECISEN CON SUFICIENTE DETALLE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- II.- LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, CON RELACIÓN A ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE, EN EL CASO DEL "ITESCAM" AL DIRECTOR GENERAL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ Y EN EL CASO DE LA "EMPRESA" AL DR. HUGO ANTONIO CONTRERAS

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*Carlos B*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

**BARRIOS**, SUPERINTENDENTE DE CONTROL DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD Y/O LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CERDA, JEFE DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO Y LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SE DETERMINARAN EN CADA CASO.

- III.- POR CADA CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL SIENDO OPCIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- IV.- LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, PRODUCTO DE LA COLABORACIÓN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, SE ACORDARÁ CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.
- V.- LA PROPIEDAD DE CUALQUIER PATENTE O DERECHO SOBRE TECNOLOGÍAS GENERADAS MOTIVO DE LOS PROYECTOS DE COLABORACIÓN CONJUNTA, SE DETERMINARÁ CLARAMENTE CON ANTERIORIDAD EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE APORTEN CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE ALGÚN PROYECTO O INVESTIGACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LOS APORTE Y POR NINGÚN CONCEPTO Y CASO ALGUNO SERAN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**INDEMNIZACIÓN DE "ITESCAM".** LA "EMPRESA" ACUERDA LIBERAR, DEFENDER, INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "ITESCAM", SUS AFILIADAS, AGENTES Y REPRESENTANTES Y A CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS (EN SU CONJUNTO, EL "GRUPO DE LA ITESCAM") DE Y EN CONTRA DE CUALQUIER PÉRDIDA DE O COMO RESULTADO DE ALGUNA LESIÓN CORPORAL, MUERTE DE SU PERSONAL YA SEA DIRECTO E INDIRECTO, DAÑO A, PÉRDIDA DE USO DE, PÉRDIDA DE SUS EQUIPOS Y/O LOS BIENES DE CUALQUIERA DEL "GRUPO DE LA EMPRESA" QUE DERIVEN DE O SE RELACIONEN CON ESTE CONTRATO.

**INDEMNIZACIÓN DE LA "EMPRESA".** LA "ITESCAM" ACUERDA LIBERAR, DEFENDER, INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "EMPRESA", SUS AFILIADAS, AGENTES, REPRESENTANTES Y A CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS (EN SU CONJUNTO, EL "GRUPO DE LA EMPRESA") DE Y EN CONTRA DE TODA PÉRDIDA POR O COMO RESULTADO DE ALGUNA LESIÓN CORPORAL, MUERTE DE SU PERSONAL YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, DAÑO A, PÉRDIDA DE USO, O PÉRDIDA DE SUS EQUIPOS Y/O LOS BIENES, DE CUALQUIERA DEL "GRUPO DE LA ITESCAM" QUE DERIVE DE O SE RELACIONE CON ESTE CONTRATO.

**TERCERAS PERSONAS.** NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD POR Y LIBERARÁ, DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ Y SACARÁ EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE Y EN CONTRA DE CUALQUIER PÉRDIDA QUE DERIVE DE O SE RELACIONE CON CUALQUIER DEMANDA ENTABLADA POR UNA TERCERA PERSONA EN RELACIÓN CON

ESTE CONTRATO, INCLUYENDO CUALQUIER DISPUTA ENTRE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y TERCERAS PERSONAS. NEGLIGENCIA EXPRESA. LAS INDEMNIZACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE INSTRUMENTO APLICARÁN AÚN Y SI FUERON CAUSADAS, EN TODO O EN PARTE, POR LA NEGLIGENCIA CONJUNTA, ÚNICA O CONCURRENTE, LA FALTA DE CUIDADO, MALA CONDUCTA INTENCIONADA, RESPONSABILIDAD OBJETIVA SIN INTENCIÓN DE DAÑO U OTRA FALTA, YA SEA ACTIVA O PASIVA, DE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, INCLUYENDO LA PARTE INDEMNIZADA.

DISPOSICIONES GENERALES DE INDEMNIZACIÓN. CADA PARTE INFORMARÁ A LA OTRA PARTE OPORTUNAMENTE DE CUALQUIER PÉRDIDA POR LA CUAL BUSQUE INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA CLÁUSULA, Y DARÁ A LA OTRA PARTE COMPLETA OPORTUNIDAD DE ASUMIR LA DEFENSA DE DICHO RECLAMO, DEMANDA O LITIGIO PARA PROTEGERSE A SÍ MISMA BAJO LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR DICHA PARTE CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

**DAÑOS CONSECUCIONALES.** NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR DAÑOS INDIRECTOS, CONSECUCIONALES O LUCRO CESANTE QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN DAÑOS SUFRIDOS POR PÉRDIDA DE UTILIDADES, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD COMERCIAL O LA SUSPENSIÓN DE OPERACIONES O CUALQUIER OTRO DAÑO INDIRECTO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDA OCASIONARLE A LA OTRA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN IMPORTAR LA CAUSA DE DICHS DAÑOS.

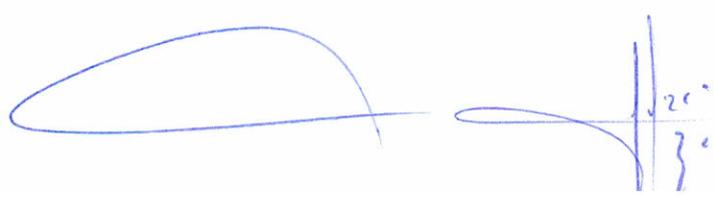
**SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR EN LA FECHA DEL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA O LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE AQUELLOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA NO SEA POSIBLE SU INTERRUPCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN SE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN BAJO ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**SÉPTIMA: AUTORIDADES COMPETENTES.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÍAN RESUELTOS POR AMBAS PARTES, NO OBSTANTE, **LAS PARTES** acuerdan y conviene en que cualquier diferencia o controversia que surja entre las mismas en relación con la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán resueltas por los jueces y tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a cuya jurisdicción se someten expresamente, renunciando al fuero que por domicilio o cualesquiera otra razón pudiera corresponderá en todo lo previsto en las cláusulas del presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en las leyes vigentes en el Estado de Nuevo León.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



POR EL "ITESCAM"

POR "LA EMPRESA"



---

LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO  
MENDEZ.  
DIRECTOR GENERAL



---

ING. ENRIQUE FERNANDO DAVILA TREVIÑO  
APODERADO LEGAL



---

CP. DIEGO FELIPE RODRIGUEZ OZUNA  
DIRECTOR DE PLANEACION  
VINCULACION Y EXTENSION.



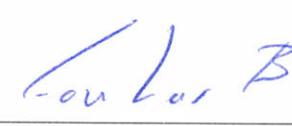
---

ING. ALFREDO ARROYO MELENDEZ  
APODERADO LEGAL



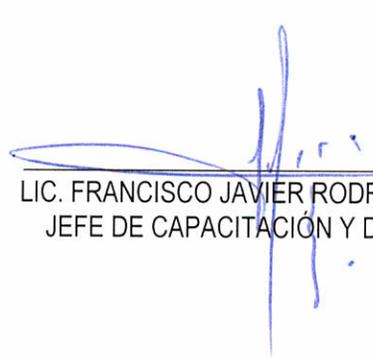
---

L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA  
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN



---

DR. HUGO ANTONIO CONTRERAS BARRIOS,  
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DE  
CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD



---

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CERDA,  
JEFE DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO